Villa y Dn. Cosme Alcolea Ruiz Vezino de la Ciudad de Murcia
Vezinos y heredados de esta huerta y se juntaron para
conferir sobre el pedimto. precedente y otras circunstan
cias respectivamente del y aviendose leido de verbo ad
verbum dho. Pedimto. y entendido por dhos. señores de Je
ron que por lo que mira a haver de poner zeña en la par
te de su presion se sigue detrimento por la corte de
de agua que trae la zequia subirana y que ase notable
falta a los heredados que benefician por ella en
tiempos secos y aun en los abundantes y otros mas
perjudicables porque atendiendo a que Dn. Miguel
de Lera por quien se pide es heredado opulento de es
ta huerta para que benefiçie y riegue las tierras de
secano de Salador que tiene propias desde luego
le concedian y concedieron licencia al susodho.
para que pueda sacar agua de la zequia maior
deste heredamto. y no de la subirana por la parte
mas comoda para que con ella benefiçie dhas tie
rras y las aga de riego y asea con zeña o de pie y
con la advertencia de que no se an de aser paradas para
violentar dhas aguas, y que a de pagar a los gastos de
obras nuebas y azequiajes que anualmente se
asen la mitad del numero de tauillas que be
nefiçiase siendo de zeña que asiendolo de pie
a de ser de todas, y asimismo el que respecto
de que pasa dha zequia subirana confrontan
do con dhas tierras a de ser de la obligacion de la
obligacion del referido señor Dn. Miguel el
poner en toda ella el resguardo combeniente pa
ra el seguro del quijero, y del mismo